



RESOLUCIÓN Nro. 015 – 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- Manifiesta *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Que, El COOTAD en su Art 7.- Indica *“Facultad normativa”*. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno y observará lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son atribuciones del Concejo municipal las siguientes: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) manifiesta que al Concejo Municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA GENERAL



efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA GENERAL



Que, el Art. 316.- Sesiones. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. Conmemorativa.

Que, el Art. 319.- Sesión Extraordinaria. – Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTESPC-2023-0511-M de fecha 25 de mayo del 2023, el Economista Robinson Lenin Aguacunchi Aguacunchi en su condición de Director de Gestión de Desarrollo Turístico, Económico, Social y Participación Ciudadana, anexa el Informe Nro. 002D.G.D.T.E.S.P.C.-GADMCGP, mediante el cual solicita a alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, suplemento crédito, reducción de crédito y traspaso de crédito de convenios firmados entre el MIES y el GADM Gonzalo Pizarro.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DF-2023-1045-M de fecha 01 de junio de 2023, el Ingeniero Luis Homero Sánchez Prado en su condición de Director Financiero, adjunta el Informe 002 DGF-2023, referente al proyecto de reforma 3 al presupuesto prorrogado del año 2022 al 2023, a través de Suplementos, Reducciones y Traspaso de Crédito para cumplimiento a los convenios suscritos entre el MIES y el GADM Gonzalo Pizarro.

Que, en la convocatoria Nro. 005-2023, consta el orden del día de la sesión extraordinaria a efectuarse el día viernes 02 de junio del 2023 en el salón de alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Que, según el ACTA Nro. 005-2023 de Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, realizada en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, a los 02 días del mes de junio del 2023, previa convocatoria, dispuesta por el señor Alcalde Ingeniero Darwin Azes Llumitaxi; por ser este un evento Normativo, Administrativo, e Institucional:

RESUELVE:

APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2022 AL 2023, A TRAVÉS DE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA GENERAL



**GADMCGP Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
MIES.**

Dado en la ciudad de Lumbaquí, Cantón Gonzalo Pizarro, a los 02 días del mes de junio del año 2023.

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

